

RESOLUCIÓN N° **557** DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las consagradas en la Ley y en particular en el Acuerdo 011 de 2010 expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, las cuales le fueron delegadas mediante la Resolución Interna No. 331 del 17 de junio de 2016, modificada por medio de la Resolución 352 del 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, NIT: 901.030.557-7, representada legalmente por DORA RUTH PULIDO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.631, se suscribió la ORDEN DE COMPRA 36212 - Contrato de Prestación de Servicios No. 330 el 05 de marzo de 2019 con el objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INCLUYENDO SUMINISTRO”, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$ 289.000.902).

Que en el contrato, se pactó un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; es decir desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020.

Que mediante Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato 330 de fecha 05 de marzo de 2019 – Orden de compra 36212, se presentó la justificación técnica, financiera y legal; adicionando la suma DE VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$26.508.920) y se amplió el plazo de ejecución por UN (01) MES hasta el 15 de marzo de 2020.

Que mediante Adición No. 2 y prórroga No. 2 al contrato, se presentó la justificación técnica, financiera y legal; adicionando la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$ 14.136.730) y se amplió el plazo de ejecución por DIECINUEVE (19) DÍAS calendario hasta el 03 de abril de 2020.

Que el valor total del contrato ascendió a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 329.646.552).



RESOLUCIÓN N° 557 DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.

Que mediante radicado No. 20221150102323 del 25 de agosto de 2022, se designó a JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.737.341, en calidad de Almacenista General de la Entidad, como supervisor para liquidar el contrato 330 DE 5 DE MARZO DE 2019 – ORDEN DE COMPRA 36212, quien estableció el siguiente balance financiero que se evidencia en el proyecto del acta de liquidación por mutuo acuerdo remitido el 11 de julio de 2022 en el anexo radicado 2022115005023300010:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Doscientos ochenta y nueve millones novecientos dos pesos M/cte. (\$ 289.000.902)
VALOR ADICIONES AL CONTRATO:	Cuarenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos M/cte. (\$40.645.650)
VALOR REAJUSTES AL CONTRATO	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Trescientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos M/cte. (\$ 329.646.552)

VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	Trescientos dieciocho millones seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos M/cte. (\$ 318.617.353)
VALOR ACTAS CANCELADAS	Trescientos dieciocho millones seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos M/cte. (\$ 318.617.353)
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA SIN REAJUSTES:	0

RESOLUCIÓN N° 557 DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.

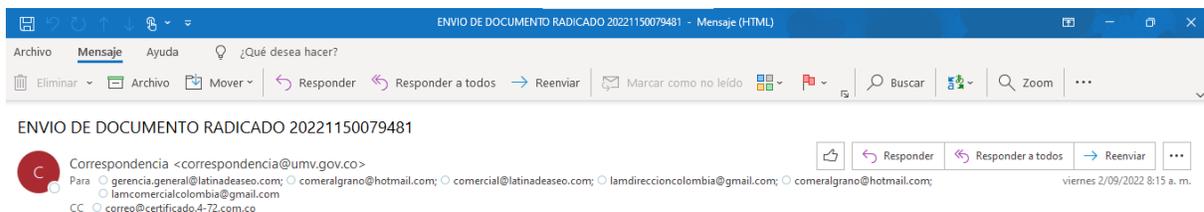
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES:	0
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO	0
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA	0
VALOR TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA CON ACTA DE LIQUIDACIÓN	0
VALOR DEL CONTRATO SIN EJECUTAR:	Once millones veintinueve mil ciento noventa y nueve pesos M/cte (\$11.029.199).

Que el Acuerdo Marco - CCE-455-1-AMP- 2016 para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería estableció en la cláusula 17 *“Garantías: las garantías serán constituidas por los proveedores a favor de Colombia Compra Eficiente, razón por la Entidad no exigirá garantías adicionales”.*

Que el proyecto de acta de liquidación fue enviado mediante correo certificado el 02 de septiembre de 2022 al contratista **UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA.**, con la finalidad de realizar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo, mediante el **oficio identificado con radicado No. 20221150079481 de fecha 01 de septiembre de 2022.**

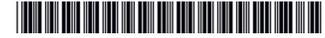
Que hasta la fecha, la supervisión del contrato ha estado a la espera de la respuesta por parte del contratista, sin recibir pronunciamiento alguno por parte del mismo, por consiguiente, se denota la falta de interés del contratista para que por mutuo acuerdo se liquide el Contrato No. 330 de 2019.

Que, adicionalmente el área de Gestión Contractual solicitó el envío del proyecto de acta de liquidación a 6 correos que constan en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, lo cual, el área de Correspondencia gestionó como a continuación se evidencia:



ENVIO DE DOCUMENTO RADICADO 20221150079481

Correspondencia <correspondencia@umv.gov.co>
Para gerencia.general@latinadeaseo.com; comeralgrano@hotmail.com; comercial@latinadeaseo.com; lamdireccioncolombia@gmail.com; comeralgrano@hotmail.com; viernes 2/09/2022 8:15 a. m.
CC correo@certificado.4-72.com.co



RESOLUCIÓN N° 557 DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.

Que el día 02 y 05 de septiembre de 2022 el área de Correspondencia de la entidad comunica al proceso de Gestión Contractual mediante correo electrónico lo siguiente:

Septiembre 02 de 2022:

5/9/22, 15:01

Correo: Wanda Zulema Sandoval Parra - Outlook

RV: ENVIO DE DOCUMENTO RADICADO 20221150079481

Correspondencia <correspondencia@umv.gov.co>

Vie 02/09/2022 8:32

Para: Wanda Zulema Sandoval Parra <wanda.sandoval@umv.gov.co>

Buen día me permito informar no es posible la entrega del documento en mencion,



OFICINA DE CORRESPONDENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
Unidad de Mantenimiento Vial
Teléfono: (+60-1) 3779555
Sede Administrativa: Calle 26 No. 69-76 piso 3 Edificio

De: Mail Delivery System <Mailer-Daemon@cp.amigo8host.net>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 8:16

Para: gerencia.general@latinadeseo.com <gerencia.general@latinadeseo.com>

Asunto: No se puede entregar: ENVIO DE DOCUMENTO RADICADO 20221150079481

[No suele recibir correo electrónico de mailer-daemon@cp.amigo8host.net. Descubra por qué esto es importante en <https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>]

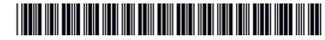
This message was created automatically by mail delivery software.

A message that you sent could not be delivered to one or more of its recipients. This is a permanent error. The following address(es) failed:

gerencia.general@latinadeseo.com

Disabled recipient address: retry timeout exceeded

Septiembre 05 de 2022:



RESOLUCIÓN N° 557 DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.

5/9/22, 14:55

Correo: Wanda Zulema Sandoval Parra - Outlook

RV: ENVIO DE DOCUMENTO RADICADO 20221150079481

Correspondencia <correspondencia@umv.gov.co>

Lun 05/09/2022 9:00

Para: Wanda Zulema Sandoval Parra <wanda.sandoval@umv.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

ENVIO DE DOCUMENTO RADICADO 20221150079481

Buen día me permito informar no es posible la entrega del documento en mención, de acuerdo a correos que anteceden.



OFICINA DE CORRESPONDENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
Unidad de Mantenimiento Vial
Teléfono: (+60-1) 3779555
Sede Administrativa: Calle 26 No. 69-76 piso 3 Edificio

De: Mail Delivery System <Mailer-Daemon@cp.amigo8host.net>

Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 8:23

Para: comercial@latinadeaseo.com <comercial@latinadeaseo.com>

Asunto: Entrega retrasada: ENVIO DE DOCUMENTO RADICADO 20221150079481

[No suele recibir correo electrónico de mailer-daemon@cp.amigo8host.net. Descubra por qué esto es importante en <https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>]

This message was created automatically by mail delivery software.

A message that you sent has not yet been delivered to one or more of its recipients after more than 72 hours on the queue on cp.amigo8host.net.

The message identifier is: 1oU6Wm-0006sU-By

The subject of the message is: ENVIO DE DOCUMENTO RADICADO 20221150079481

The date of the message is: Fri, 2 Sep 2022 13:15:00 +0000

The address to which the message has not yet been delivered is:

comercial@latinadeaseo.com

Delay reason: Disabled recipient address

Que debido a las circunstancias mencionadas anteriormente, no fue posible contactar al contratista **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** para liquidar por mutuo acuerdo el contrato, por lo que es preciso dar cumplimiento a las reglas para la liquidación del contrato consagradas en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 que estipula:

“(…) Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



RESOLUCIÓN N° 557 DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Así las cosas y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución, se da por agotada la etapa para la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 330 de 2019 – ORDEN DE COMPRA 36212, motivo por el cual, es procedente liquidarlo de manera unilateral.

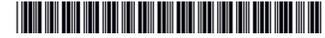
En mérito de lo expuesto, la –UAERMV–,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar unilateralmente el Contrato No. 330 de 2019 – orden de compra 36212 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA., identificada con NIT No. 901.030.557-7 representada legalmente por DORA RUTH PULIDO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.871.631, cuyo objeto corresponde a *“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INCLUYENDO SUMINISTRO”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la anulación del saldo no ejecutado como se discriminó en el estado financiero de la presente resolución, que asciende a la suma de **ONCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.029.199)**, correspondientes al Registro Presupuestal No. 248 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a DORA RUTH



RESOLUCIÓN N° 557 DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.

PULIDO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.871.631, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA., de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.secop.gov.co

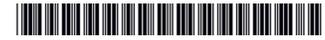
ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20221000119413 firmado electrónicamente por:		
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	Secretaría General SECRETARÍA GENERAL martha.aguilar@umv.gov.co	Fecha firma: 20-09-2022 14:33:46
Aprobado por:	LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.castaneda@umv.gov.co	
Revisado por:	LUZ ADRIANA RAMÍREZ ARENAS OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.ramirez@umv.gov.co	
Revisado por:	ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL angelica.jaimes@umv.gov.co	
Revisado por:	JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO Almacenista General PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS jimmy.escobar@umv.gov.co	
Proyectado por:	WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL wanda.sandoval@umv.gov.co	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial



Radicado: **20221000119413**

Fecha: 20-09-2022

Pág. 8 de 8

RESOLUCIÓN N° 557 DEL 20/09/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 330 de 2019 - ORDEN DE COMPRA 36212 suscrito entre la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA., y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV”.



47b1c1b2518b51fd99245a447fcf385e165f385c6de4b74a4591df7bac72b94e

Código de Verificación CV: 5a323 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>